

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 223-X-2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8284/2026.-

- ARTÍCULO 1°.-** Exceptuar del pago de la Tasa de Habilitación Comercial, únicamente a las superficies de canchas de los Emprendimientos Comerciales dedicados a las prácticas deportivas en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-
- ARTICULO 2°.-** Las superficies a considerar serán las que conforman el espacio de práctica deportiva exclusivamente. Los espacios de apoyo, sanitarios, bar, etc., se registrarán por lo establecido en las Ordenanzas correspondientes.-
- ARTICULO 3°.-** Los plazos de Habilitación Comercial serán los establecidos en la Ordenanza de Habilitaciones Comerciales en vigencia y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.-
- ARTICULO 4°.-** Será obligatorio para los giros comerciales anteriormente descriptos la contratación de seguro de responsabilidad civil por los montos establecidos por la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza de Habilitaciones vigente; y la contratación de área protegida por Empresas Prestadoras del Servicio, debidamente habilitadas a tal fin.-
- ARTICULO 5°.-** Asígnase la correspondiente Partida Presupuestaria, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 6°.-** Notifícase a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Habilitaciones y Permisos, y Dependencias relacionadas al texto de esta Ordenanza.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 02 de julio de 2026.-

Transcribió
CN
1er. Control
12do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy